



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**

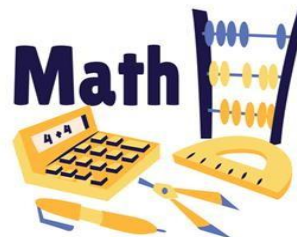
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018



# SIEE



**Lúdica, Humanismo y Ciencia**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE**

Este Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa, es parte constitutiva del Proyecto Educativo Institucional y, por lo tanto, debe ser interpretado a la luz del mismo, ya que en él se encuentran y desarrollan, entre otros, los siguientes aspectos: la misión, los principios orientadores, los horizontes, los propósitos, la identidad del educador y del estudiante unionista, el Manual de Convivencia y el plan de estudios, así como el alcance de los procesos evaluativos, que deben tener en cuenta no sólo capacidades cognitivas sino también psicomotoras, de comunicación, afectivas, sociales y de fomento de valores y actitudes.

Al fijar en este documento metas elevadas y comprometerse a trabajar arduamente y con esperanza para alcanzarlas, todo el personal directivo, administrativo, docente y de servicios, reafirma su voluntad de alcanzar la excelencia en el campo educativo e invita, tanto a los estudiantes como a sus familias, a hacer lo mismo para que esta apuesta sea exitosa.

Se espera que este Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes comprometa a toda la comunidad educativa en el fortalecimiento de estrategias que permitan alcanzar aprendizajes de calidad y una formación humana y cristiana de excelencia.

Por su parte la Institución Educativa la Unión, asume que evaluar el aprendizaje es un proceso sistemático de reunión de evidencias que ayudan a determinar el avance en la adquisición de los conocimientos, el desarrollo de competencias de cada uno de los estudiantes al igual que las habilidades y usos de las mismas en diferentes contextos.

La evaluación del aprendizaje del estudiante es un conjunto de evidencias sobre



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

el avance en la adquisición del conocimiento y el desarrollo de competencias y habilidades atribuibles al proceso pedagógico; que la evaluación por competencias se realiza comparando el estado de desarrollo formativo y cognoscitivo del estudiante con los requerimientos establecidos para cada grado; que la evaluación se realizará en forma continua, integral y cualitativa o cuantitativa durante los cuatro períodos académicos en los cuales se divide el año escolar.

**Señala como metas del proceso evaluativo:**

1. Alcanzar los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Determinar el avance en la adquisición de los conocimientos, en el desarrollo de competencias y estrategias de pensamiento y la comprensión de los componentes.
3. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
4. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de capacidades y habilidades y el uso de las mismas en diferentes contextos.
5. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
6. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los avances en el proceso formativo.
7. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.
8. Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas y, detectar las deficiencias o inconsistencias en la metodología.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **CAPÍTULO I**

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR**

#### **Introducción**

Considerando la educación preescolar como aquella que se ofrece a los niños antes de iniciar la educación básica y está compuesta por un grado.

Por otra parte, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de preescolar está reglamentada en el presente decreto, el cual establece:

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos.

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y de sus avances.
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

El mismo Decreto 1075, establece que:

En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados, ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa y cuantitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

La evaluación es un proceso que permite la observación, identificación y seguimiento de un conjunto de competencias que los niños evidencian cuando se enfrentan a las actividades propuestas, además de rescatar lo que los niños ya poseen o conocen. Así mismo, es una actividad importante dentro del proceso de enseñanza, porque contribuye a orientar el trabajo de las maestras en el aula (MEN, 2009, pág. 9)

### **Artículo 1°: Evaluación en el nivel preescolar.**

- a. **Actividades.** El primer componente de la evaluación en el nivel de preescolar, lo constituyen las actividades, diseñadas para que las docentes puedan identificar, describir y analizar algunas de las competencias básicas que los niños usan al enfrentarse a diferentes situaciones con que se encuentran día a día. En conclusión, las actividades son los escenarios de desempeño de los niños a través de las cuales podrán mostrar el desarrollo de sus competencias
- b. **Competencias básicas.** Son el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, sociales, afectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores.<sup>3</sup>
- c. **Descriptor de desempeño.** Se entiende por desempeño las secuencias de acción o comportamientos que los niños ejecutan para lograr un fin, por ejemplo, todo lo que el niño hace o manifiesta cuando realiza una actividad propuesta por la maestra. Los desempeños son entonces, lo que las maestras observan y por tanto, es la fuente de información con que cuentan para inferir los funcionamientos



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

cognitivos.<sup>4</sup>

Los descriptores son una estrategia metodológica para que las maestras puedan describir cualitativamente y cuantitativamente lo que sus estudiantes saben hacer. En esta medida, cada uno de los descriptores agrupa diversos desempeños o comportamientos posibles del niño cuando se enfrenta a una tarea o actividad.

**Parágrafo 1:** Se establece las siguientes dimensiones para el nivel de preescolar con la siguiente intensidad horaria:

AREAS	PRESCOLAR			TOTAL
	H.S.	#G	T.H.S	
DIMENSION COGNITIVA	4	4	16	16
DIMENSION CORPORAL	4	4	16	16
DIMENSION COMUNICATIVA	4	4	16	16
DIMENSION ESTETICA	4	4	16	16
DIMENSION ESPIRITUAL	2	4	8	8
DIMENSION ETICA	2	4	8	8
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>20</b>	<b>4</b>	<b>80</b>	<b>80</b>

**Artículo 2°: Escala de evaluación cualitativa cuantitativa**

Entendiendo que las actividades son el elemento básico de la evaluación cualitativa de los niños de preescolar, el alcance de cada una de estas actividades se evaluará de forma descriptiva.

**Parágrafo:** Al iniciar cada período, los docentes de preescolar deben definir las actividades propias de cada proyecto y los descriptores de desempeño para cada nivel de alcance de dicha actividad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Artículo 3°: Proyectos de preescolar.**

El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por en la ley 1075 de 2015 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano.<sup>6</sup>

Plantear el principio de integralidad en el preescolar implica que toda acción educativa debe abarcar las dimensiones del desarrollo del niño, lo social, lo afectivo, lo espiritual, lo ético, lo cognitivo, lo comunicativo, lo corporal y lo estético, para potencializarlas y alcanzar niveles de humanización necesarios para su desenvolvimiento en sociedad como un ser humano digno, pleno, autónomo y libre.

### **Artículo 4°: Entrega de informe periódico.**

Al finalizar cada período se entregará a los padres de familia un informe descriptivo tanto cualitativo como cuantitativo del proceso evaluativo del estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral. Este informe describirá los logros desarrollados en el periodo académico.

**PARAGRAFO:** Al terminar el cuarto periodo se entregará el informe consolidado con la descripción, cualitativa y cuantitativa obtenida durante dicho periodo. Este informe también tendrá el consolidado de los periodos anteriores. Este será el informe final.

### **Artículo 5°: Escala Valorativa**

Esta será la misma que se desarrolla en básica y media



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012  
Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **CAPÍTULO II**

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

#### **Introducción**

El Decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, *“por medio el cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo”*, direcciona la etapa de reflexión de los miembros de la Comunidad Educativa sobre el tema de la evaluación del aprendizaje y facilita su participación leal y proactiva en la estructuración del presente Sistema.

**Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional**, según Decreto 1075 del 2015:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Artículo 6°: Tipos de evaluación.**

En nuestro proceso evaluativo se proporcionan las herramientas al estudiante para que pueda autorregular su proceso de aprendizaje mediado, incluyendo la metacognición y las operaciones mentales. Favorecemos los tipos de evaluación como la autoevaluación; la coevaluación y la heteroevaluación, privilegiando la evaluación formativa dentro del proceso.

Según lo acordado se realizarán evaluaciones internas tipo prueba saber, con el fin, de preparar a los estudiantes para la prueba que se desarrolla en el grado 11. Estas pruebas se aplicarán desde el grado primero hasta el grado 10°

Para el grado 11° se diseñará un proceso de preparación intensiva en las 5 áreas evaluadas teniendo en cuenta las debilidades y fortalezas del grupo. Este proceso se diseñará por el comité de Prueba saber de la institución

### **Artículo 7°: Criterios de Evaluación:**

1. La evaluación se realiza en forma participativa, continua, sistémica e integral durante los cuatro (4) períodos académicos en los cuales se divide el año escolar.
2. Es coherente, contextualizada, crítica, integral, y formativa.
3. Las matrices o rejillas de evaluación se elaboran con base en los estándares básicos por competencias y derechos básicos de aprendizaje, definidos por el Ministerio de Educación Nacional y las nuevas tendencias educativas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**

**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Artículo 8º: Escala de valoración institucional.**

De acuerdo con el Decreto 1075 del 2015, La Institución Educativa La Unión define que la escala de valoración institucional para la evaluación del aprendizaje, en los niveles de educación preescolar, básica y media, es numérica de uno punto cero (1.0) a diez puntos cero (10.0). Se considera aprobada una valoración igual o superior a seis puntos cero (6.0) y no aprobada una valoración inferior a seis puntos cero (6.0). Esta escala aplica para evaluar cada asignatura durante cada uno de los cuatro períodos del año escolar.

La Institución Educativa La Unión establece para facilitar la movilidad de los estudiantes a otros establecimientos educativos, la siguiente equivalencia entre la escala institucional y la escala nacional.

<b>Valoración Institucional</b>	<b>Escala Nacional</b>
9.5 - 10.0	Desempeño Superior
8.0 - 9.4	Desempeño Alto
6.0 - 7.9	Desempeño Básico
1.0 - 5.9	Desempeño Bajo.

### **Parágrafo 1: Calificación de las nivelaciones**

De acuerdo con lo acordado por el comité de evaluación y promoción se establece que la nota mínima de nivelación será de seis punto cero (6.0) y la máxima será de ocho punto cero (8.0). se debe tener en cuenta que no se podrá asignar una nota superior a este si se aprueba la nivelación. Pero si la nota de la nivelación es inferior a la nota del periodo, se debe colocar la misma nota del periodo. El estudiante debe firmar el acta, después de presentar la nivelación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **Parágrafo 2: Calificación de Habilitaciones**

Todo estudiante que presente actividades de habilitación a final de año, por quedarse pendiente con máximo 2 materias, al presentar la habilitación y aprobarla, la nota máxima será de siete puntos cero (7.0)

## **Artículo 9°: Evaluación de las asignaturas en cada período.**

De acuerdo con el plan de asignatura, Las valoraciones de las actividades desarrolladas en el periodo se promedian para establecer el valor correspondiente al 80% de la nota final del período en cada asignatura, dichas valoraciones se obtienen a través de trabajos, evaluaciones, Quices y exposiciones, entre otros. Adicionalmente durante cada período el estudiante realizará su autoevaluación la cual tendrá un valor del 5% y una coevaluación del 5%.

*“La **autoevaluación** debe ser una actividad que ingrese permanentemente al aula, debido a que ella brinda información a los educandos sobre su capacidad para resolver problemas, el nivel de desarrollo de sus competencias, identificación de los aspectos que debe o puede mejorar y reconocer hasta donde se ha esforzado en realidad, entre otros. Este tipo de acciones promueven la reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética que se tiene frente a sí mismo, para cumplir con los compromisos adquiridos de una manera responsable, autoexigente y honesta.*

*Conviene que los educandos vayan comprendiendo la responsabilidad que tienen con el cultivo de su personalidad y el desarrollo de todas sus competencias, para que de esta manera se forme como una persona intelectualmente competente, capaz de tomar sus propias decisiones tanto en el plano intelectual como en el plano moral respetando así, el*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**

**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

*punto de vista de los demás.*

*La **coevaluación** también deber ser otra actividad que se contemple en el quehacer del aula, toda vez que ella se convierte en una estrategia formativa y de aprendizaje que implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista que tienen otros –o, sus pares-, sobre ellos, sus desempeños y sus acciones. La **autoevaluación** y la **coevaluación** por la riqueza formativa que tienen, deben ser actividades fomentadas en las instituciones educativas, dentro de sus prácticas evaluativas cotidianas.” (VER ANEXO 1.)*

Si bien, el docente puede aplicar el aprendizaje cooperativo como una estrategia de aprendizaje y establecer actividades o proyectos en grupo, la valoración de la evaluación debe ser individual, dado que el nivel de desarrollo de competencias de cada estudiante es diferente. Para esto, se debe definir y dar a conocer criterios de evaluación antes de aplicarla. En las últimas semanas de cada período, según cronograma institucional, se realizará una evaluación para cada una de las asignaturas; la cual tendrá un valor del 20% sobre la nota final del período y debe realizarse en la modalidad de prueba saber.

Al finalizar el período, la nota definitiva de cada asignatura se obtiene al sumar la valoración del 80%, el 10% (*autoevaluación* y *coevaluación*) y el 10% (*icfes*). Se considera aprobada, cuando el estudiante alcanza una valoración numérica entre seis punto cero (6.0) y diez punto cero (10.0). Se considera no aprobada una asignatura, cuando el estudiante alcanza una valoración numérica inferior a seis punto cero (6.0).

**Parágrafo 1:** Los estudiantes que no cumplan con la entrega de compromisos académicos (*tareas<sup>12</sup>, actividades y trabajos asignados para la casa*), exceptuando evaluaciones y actividades de clase, en la fecha establecida, podrán entregarlos según **al acuerdo que establezca con el docente**, serán evaluados



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

con una nota máxima de ocho punto cero **(8.0)**, salvo aquellos estudiantes con excusa médica o institucional sustentada.

**Parágrafo 2:** En caso de presentarse fraude o plagio en algún trabajo escrito, gráfico, audiovisual, exposición o evaluación, la valoración asignada será de uno punto cero (1.0) y se aplicará la sanción prevista en el Manual de Convivencia.

**Parágrafo 3:** Al presentarse algún caso donde alguna estudiante se encuentre en estado de gravedad, se podrán desarrollar las actividades desde casa, mediante talleres o módulos a conveniencia del docente. En caso de no ser de alto riesgo se sugiere asistir a las evaluaciones del periodo.

**Parágrafo 4:** Si el estudiante presenta algún documento que justifique algún tipo de habilidad diferencial, el docente deberá ajustar su plan de estudio y su tipo de evaluación, para que esta vaya acorde a las necesidades del estudiante.

**Parágrafo 5:** Se estable la siguiente asignación académica con número de horas para la básica primaria.

AREAS	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO
	H.S.	H.S.	H.S.	H.S.	H.S.
CIENCIAS NATURALES	4	4	4	4	4
CIENCIAS SOCIALES	4	4	4	4	4
LENGUA CASTELLANA	5	5	5	5	5
INGLES	1	1	1	1	1
MATEMATICAS	5	5	5	5	5
EDUCACIÓN FÍSICA RECRE. Y DEP.	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN ETICA Y VALORES HUM.	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	1	1	1	1	1
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	1	1	1	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Artículo 10°: Evaluación del proceso comportamental.**

El proceso comportamental será valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de convivencia y los eventos comportamentales registrados en el observador. El incumplimiento a las normas y deberes establecidos en el Manual de Convivencia, afectará la valoración del proceso comportamental, siempre y cuando estén registrados en el observador.

**Parágrafo 1:** Los docentes y coordinadores disponen de cinco (5) días hábiles, a partir del evento, para realizar los registros en el observador del estudiante. Cuando se presenten fallas tipo II, III deberá firmar acta de compromiso, en compañía del acudiente. Si el estudiante acumula 2 actas de compromiso, se reservará el derecho a matrícula para el año siguiente

**Parágrafo 2:** La calificación de comportamiento estará integrada con las materias de Educación Religiosa y Educación Ética, con el fin de comprometer al estudiante con repercusiones académicas y comportamentales.

### **Artículo 11°: Entrega de informes periódicos.**

Al finalizar cada período se entregará a los padres de familia un informe del proceso evaluativo del estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral. Estos informes se expresarán por áreas y asignaturas de acuerdo al plan de estudios de la Institución y la escala valorativa establecida en el SIEE.

Adicionalmente, en cada asignatura se expresará la intensidad horaria, las ausencias y la valoración numérica correspondiente, según la escala de valoración institucional acordada en el presente Sistema.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **Artículo 12°: Equivalencia de la valoración institucional con la Escala Nacional.**

Los desempeños expresados en la escala nacional se aplicarán únicamente en la evaluación de las áreas establecidas en el plan de estudios así:

<b>Desempeño escala nacional</b>	<b>Descripción equivalencia con escala institucional</b>
Desempeño Superior	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 9.5 y 10.0.
Desempeño Alto	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 8.0 y 9.4.
Desempeño Básico	Cuando el estudiante aprueba todas las asignaturas que conforman el área y obtiene una valoración numérica promedio entre 6.0 y 7.9.
Desempeño Bajo	Cuando el estudiante no aprueba un área, es decir que al menos en una asignatura obtuvo una valoración numérica inferior a 6.0.

**Parágrafo 1:** Se entiende como aprobada un área cuando alcanza desempeño Básico, Alto o Superior y ésta se considera no aprobada, cuando alcanza un desempeño Bajo.

**Parágrafo 2:** Para obtener el desempeño del área, solo se promediarán las valoraciones de las asignaturas cuando aprueba todas y cada una de éstas, es decir con valoración igual o superior a seis puntos cero (6.0).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Artículo 13º: Superación de debilidades**

Al finalizar cada uno de los cuatro (4) periodos, según el calendario escolar, los estudiantes que no aprueben una o más asignaturas, deben presentar la prueba de superación de debilidades en los días y horas establecidos por el Colegio en cronograma especial.

- a. El estudiante, como requisito para la presentación de la superación de debilidades de la asignatura con valoración inferior a seis punto cero (6.0), debe desarrollar, las actividades previstas en la guía de estudio del periodo correspondiente.
- b. La nota máxima que un estudiante podrá alcanzar en la superación de debilidades será de ocho punto cero (8.0).
- c. Si al presentar la nivelación, esta no es aprobada, y la nota es inferior a la del periodo, se le dejara la nota alcanzada durante el periodo.

**Parágrafo 1:** La guía de superación de debilidades (*guía de estudio*) será diseñada por los docentes y será entregada una semana antes de la presentación del examen de nivelación a los estudiantes que no alcanzaron los logros previstos en el periodo.

**Parágrafo 2.** Si la valoración numérica obtenida por el estudiante en la evaluación de superación de debilidades de una asignatura es superior a la que tenía, se le registra en el período respectivo, generando así una nueva valoración; en caso contrario la asignatura conserva la valoración numérica que tenía.

**Parágrafo 3:** Es responsabilidad de los docentes registrar en el formato de "ACTA DE REGISTRO DE NIVELACION" la nota obtenida en la superación de debilidades, al momento de realizar dicha nivelación y entregar a la coordinación con sus respectivas firmas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

**Parágrafo 4.** No es posible abrir estos espacios de forma particular, por lo tanto, no aplica para casos de promoción anticipada.

**Artículo 14°: Evaluación al finalizar el año escolar.**

Al finalizar el año escolar, se considera aprobada **una asignatura** cuando al promediar las valoraciones obtenidas en los cuatro períodos académicos, el estudiante alcanza una valoración numérica entre seis puntos cero (6.0) y diez puntos cero (10.0).

**No aprobación por fallas:** Al finalizar el año escolar, una asignatura se considera no aprobada por inasistencia(fallas), cuando el estudiante deja de asistir por un tiempo igual o superior al 20% de las actividades pedagógicas programadas dentro del tiempo total previsto. El Consejo Académico puede ampliar este porcentaje de fallas a un 25% en casos como los de enfermedad prolongada certificada por la EPS o por motivos familiares de fuerza mayor que hayan sido debidamente justificados. En ambos casos se debe demostrar que hubo planes efectivos de acompañamiento y de recuperación, autorizados previamente por la Institución.

**Artículo 15°: Superación al finalizar el año escolar.**

Con el fin de facilitar la superación de las debilidades presentadas en la(s) asignatura(s) de una (1) o máximo dos (2) áreas no aprobadas al finalizar el año escolar, los estudiantes deberán desarrollar las actividades propuestas en las guías de estudio de las asignaturas con valoración promedio inferior a seis punto cero (6.0). Los estudiantes se ajustarán a las fechas y programación que defina la Institución para tal fin. La asistencia a la presentación de la(s) evaluación(es) de superación de debilidades es de carácter obligatorio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Al finalizar la mediación con el docente asignado, el estudiante deberá presentar una evaluación de superación de debilidades en la asignatura o asignaturas de esa área o áreas no aprobadas. Esta evaluación tendrá un valor del cien por ciento (100%) de la nota final.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes solo deben presentar superación de debilidades de los periodos en los cuales haya obtenido una valoración numérica inferior a seis puntos cero (6.0).

**Parágrafo 2:** El Colegio establecerá las fechas únicas programadas para la presentación de las evaluaciones de superación de debilidades y por lo tanto no es posible abrir otros espacios para casos particulares o para estudiantes que soliciten promoción anticipada. La presentación de las actividades de las guías de estudio es requisito indispensable para presentar la evaluación de superación de debilidades.

**Parágrafo 3:** Al presentar las actividades de habilitación y aprobarlas, la nota máxima será de ocho puntos cero (8.0). no se aceptan excepciones a regla.

**Artículo 16°: Criterios de Promoción.**

Al finalizar el año escolar, un estudiante es promovido cuando apruebe todas y cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios, es decir, alcanza desempeño Superior, desempeño Alto o, por lo menos, desempeño Básico, y, además, haya asistido a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios por un tiempo acumulado de mínimo 80% del tiempo previsto.

**No promoción para estudiantes que presenten desempeño Bajo en tres o más áreas.** Un estudiante que al finalizar el año escolar presente desempeño Bajo en tres (3) o más áreas, no será promovido. Tampoco será promovido si



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

deja de asistir a las actividades pedagógicas programadas por la institución en el plan de estudios por un tiempo acumulado igual o superior al 20%.

**No promoción para estudiantes que presenten desempeño Bajo en una o dos áreas.** Un estudiante que, al finalizar el año escolar, presente desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas, no será promovido si después de presentar la evaluación de superación de debilidades, vuelve a obtener desempeño Bajo, esto es, una valoración numérica inferior a seis puntos cero (6.0) en alguna asignatura de esa o esas áreas.

#### **Artículo 17°: Comisiones de Evaluación y Promoción.**

El Consejo Académico, conformará las Comisiones de Evaluación y Promoción, una por cada grado (primero a undécimo), teniendo en cuenta las siguientes orientaciones:

**Composición:** Mínimo tres (3) docentes, un (1) representante de los padres de familia, el rector o su delegado, quien lo convoca y preside. Se procurará que los docentes y el padre de familia sean personas que tengan más estrecho contacto con los estudiantes de cada grado y que por lo mismo puedan dar conceptos objetivos e información pertinente sobre los mismos. El padre de familia nombrado como representante, no podrá ser docente de la Institución.

**Funciones.** Entre las funciones de estas Comisiones de Evaluación y Promoción están:

1. Analizar al final de cada período académico, los casos de estudiantes que presenten asignaturas con valoración inferior a 6.5 y hacer recomendaciones generales o particulares a los padres, a los mismos estudiantes, a los profesores o a otras instancias de la Comunidad Educativa, en términos de actividades de refuerzo (estrategias de apoyo)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**

**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

y de superación de debilidades. De igual forma, analizar el desempeño del proceso comportamental del estudiante.

2. Convocar, si es el caso, al estudiante, a sus padres o acudientes y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el (estrategias de apoyo) y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
3. Estudiar y definir la promoción o no de los estudiantes, de conformidad con los criterios de promoción.
4. Proponer al Consejo Académico la no continuidad de algunos estudiantes.
5. Proponer al Consejo Académico la imposición de matrícula en observación.
6. Proponer al Consejo Académico levantar o ratificar la matrícula en observación.
7. Establecer los procesos a seguir en los casos en que haya asociación de faltas de carácter académico con faltas de carácter comportamental.
8. Proponer al Consejo Directivo, por intermedio del Consejo Académico, la cancelación de matrícula, luego de analizar debidamente la situación del estudiante.
9. Las demás que le asigne el rector o el Consejo Académico.

**Parágrafo 1:** Al finalizar el tercer periodo la comisión deberá entregar a los directores de grupo, el "Acta Preaviso de Perdida de Año", para aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo, en una o más áreas. Este deberá ser firmado por el acudiente, el estudiante, el coordinador(a) y rector.

**Parágrafo 2:** Al terminar cada periodo el director de grupo deberá diligenciar el acta "Evaluación y Promoción" con el fin de analizar los casos con bajo rendimiento. Este formato debe diligenciarse después del desarrollo de los planes de nivelación, mediante una reunión con dicha comisión.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**

**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Artículo 18°: Promoción anticipada de grado.**

Para efectos de promoción anticipada de grado se establece el siguiente procedimiento, de acuerdo con el decreto 1075 de 2015:

- a. Al finalizar el primer periodo académico, los padres de familia y el estudiante que deseen, podrán solicitar por escrito al Consejo Académico, la promoción anticipada de grado de su hijo o hija, si ha obtenido una valoración igual o superior a nueve punto cero (9.0) en todas las asignaturas valoración superior (9.5) en el proceso comportamental. Estas solicitudes serán radicadas en rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de los informes académicos correspondientes al primer período.
- b. En primera instancia, será el Coordinación, en su sesión semanal, quien revise y garantice que las solicitudes hechas al Consejo Académico cumplan con los requisitos establecidos.
- c. Las solicitudes de los estudiantes, aprobadas por el Coordinación, serán enviadas al Consejo Académico, Si el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante al siguiente grado, y éste a su vez aprueba la solicitud del Consejo Académico, la decisión tomada se consignará en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar correspondiente
- d. Para los estudiantes que sean promovidos al siguiente grado, el Asesor Académico diseñará un plan de trabajo, el cual deberán desarrollar durante el segundo período académico, con el fin de obtener las notas correspondientes al primer período académico del grado al cual ha sido promovido.
- e. El estudiante que presente la solicitud de promoción no deberá tener años reprobados, además, debe tener una trayectoria de mínimo tres (3) años en la institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**

**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- f. Solamente se realizarán promociones teniendo de cuenta los cortes establecidos en los estándares básicos de competencias.

**Parágrafo.** Las solicitudes de estudiantes que se hayan radicado en rectoría y que no cumplan con el requisito de haber obtenido una valoración entre 9.0 y 10.0 en todas y cada una de asignaturas del plan de estudios valoración superior en el proceso comportamental, serán respondidas a los estudiantes y padres de familia directamente por rectoría como no favorables y no serán analizadas en el Consejo Académico.

**Artículo 19°: Criterios de Graduación.**

Los estudiantes de grado undécimo (11<sup>o</sup>) que cumplan cabalmente los criterios de promoción y hayan cumplido con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, obtendrán el título de Bachiller Académico.

**Artículo 20°: Homologación de notas.**

Para el caso de los estudiantes admitidos y matriculados en la Institución, después de transcurrido uno o más períodos; la homologación de las notas correspondiente la realizará el asesor académico teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Solamente en caso que el sistema de evaluación de la institución de procedencia sea igual o equivalente a la de la Institución Educativa la Unión, las evaluaciones numéricas de cada una de las asignaturas se mantendrán.
2. Si el boletín del colegio de procedencia utiliza una escala numérica diferente, pero está expresado en valoraciones de la escala nacional, la homologación se realizará de acuerdo con los siguientes valores.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

<b>Escala Nacional</b>	<b>Valoración Institucional</b>
Desempeño Bajo	5.9
Desempeño Básico	6.0
Desempeño Alto	8.0
Desempeño Superior	9.5

3. En caso que los boletines del colegio de procedencia no estén expresados en la escala nacional, ejemplo colegio del exterior, el asesor académico definirá la forma de homologar las notas e informará al estudiante y sus padres o acudiente.

### **CAPÍTULO 3**

#### **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN Y APOYO**

##### **Artículo 21°: Estrategias de valoración integral para los desempeños de los estudiantes.**

Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes exigen que las programaciones de las áreas incluyan contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, así como los contenidos transversales de los proyectos.

##### **Los docentes:**

1. Garantizan los espacios para la autoevaluación y coevaluación, y para reflexionar sobre cómo ha sido el trabajo en la asignatura.
2. Retroalimentan los resultados del proceso evaluativo con sus estudiantes.
3. Hacen una evaluación continua del aprendizaje, revisan frecuentemente el trabajo de los estudiantes para hacer aclaraciones sobre los temas vistos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

4. Diseñan evaluaciones que proporcionen tiempo suficiente para responderlas, las devuelven corregidas en un plazo razonable de cinco (5) días hábiles lectivos, destacando en forma oral o escrita los resultados positivos, señalando los aspectos que no están correctamente contestados y sugieren alternativas para mejorar.
5. Devuelven los trabajos escritos en un tiempo razonable de ocho (8) días hábiles, destacando en forma oral o escrita los aspectos positivos, los aspectos que no están correctamente desarrollados y sugieren alternativas para mejorar

### **Orientaciones para ambientar la evaluación:**

#### **Los docentes:**

1. Explican, al comienzo de cada período escolar, los criterios de evaluación de los trabajos, exposiciones evaluaciones escritas
2. Ofrecen a los estudiantes orientaciones claras sobre cómo van a ser evaluados.
3. Utilizan de forma confidencial toda la información personal y privada relacionada con la evaluación de los estudiantes.
4. Realizan la evaluación en un ambiente de respeto y diálogo con sus estudiantes.
5. Resuelven de manera justa las dudas relacionadas con la evaluación.
6. Emplean distintas estrategias pedagógicas que faciliten los procesos de aprendizaje.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

**Artículo 22°: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.**

1. **Superación de debilidades.** Son las evaluaciones presentadas por los estudiantes después de finalizar cada periodo académico.
2. **Seguimiento a estudiantes con desempeño Bajo.** La Comisión de Evaluación y Promoción realiza el seguimiento a los estudiantes con desempeño Bajo,
3. **Informe parcial del proceso evaluativo.** Análisis de los resultados.

**Artículo 23°: Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.**

Durante cada período académico los estudiantes realizan autoevaluación de sus procesos, métodos, estilos, ritmos de aprendizaje en todas las asignaturas como parte de su proyecto personal de vida. Dicha autoevaluación se registrará en la rúbrica definida para tal fin.

**Artículo 24°: Estrategias de apoyo para resolver durante el año escolar situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.**

1. **Evaluación de superación de debilidades.** Después de finalizar cada período académico.
2. **Mediación del docente para la superación de debilidades del año:** Al finalizar el año, según cronograma organizado por asesoría académica, los docentes orientan el trabajo realizado por los estudiantes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**

**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **CAPÍTULO 4**

### **DE LAS ACCIONES**

#### **Artículo 25°: Periodicidad de la entrega de informes a los padres de familia.**

1. **Registro escolar.** El Colegio lleva un registro escolar actualizado de los estudiantes, que contiene el informe de valoración por grados y el estado de evaluación que incluye las novedades académicas que surjan.
2. **Al finalizar cada período académico:** se entrega a los padres de familia el respectivo informe.
3. **Al finalizar el año escolar:** se entrega un boletín con la valoración final de cada área.

La estructura de los informes de los estudiantes, describe las áreas del plan de estudios de cada grado, la intensidad horaria, las ausencias, y la valoración numérica correspondiente a cada asignatura, y el desempeño en todas y cada una de las áreas según la escala de valoración institucional del presente Sistema. Para los estudiantes de preescolar, el informe será cualitativo por medio de los descriptores de desempeño establecidos para el nivel de alcance de las diferentes actividades

El informe contiene una descripción estadística del rendimiento académico del estudiante con relación al del grupo y el grado.

#### **Artículo 26: Resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes.**

**Instancias.** La solución de problemas y conflictos relacionados con las



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

evaluaciones, se hará siguiendo el conducto regular y bajo el principio de subsidiaridad. En su orden, las instancias son:

1. Estudiante.
2. Director De Grupo
3. Docente.
4. Coordinador
5. Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Consejo Académico.
7. Rector.
8. Consejo Directivo.

**Procedimientos.** Los procedimientos de resolución de aclaración o revisión, solicitada por padres de familia y estudiantes, son:

1. Los estudiantes disponen de tres (3) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación, una vez hayan sido informados, en primera instancia al docente de la asignatura o área, quien dispone de tres (3) días hábiles lectivos para su revisión.
2. Previa carta con la autorización de sus padres, los estudiantes disponen de tres (3) días hábiles lectivos para solicitar segunda revisión de su evaluación al coordinador, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para que otro docente proceda a la revisión; su valoración numérica se constituye en la definitiva.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

3. En caso de no llegar a una solución del problema, el padre de familia y el estudiante dispondrán de tres (3) días hábiles lectivos para solicitar aclaración o revisión de su evaluación ante el Consejo Académico, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.
4. El Consejo Directivo será la última instancia para decidir las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres en relación con la evaluación y la promoción. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los términos de vigencia del contrato de prestación de servicios educativos.

## **CAPÍTULO 5**

### **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**FASE DE CONSTRUCCIÓN.** A partir de la publicación del Decreto 1075 del 2015:

- a. Las Directivas propician la participación dinámica y proactiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa mediante la conformación de grupos de trabajo. De esta manera los docentes canalizan sus propuestas a través de los departamentos académicos, los estudiantes a través del Consejo Estudiantil, los padres de familia a través del Consejo de Padres.
- b. En reuniones periódicas con cada uno de los Comités de grado (y) y de los Consejos (de Padres, Académico y Directivo) y con la colaboración de los Asesores Académicos, se revisan las diversas propuestas y con base en las mismas se elabora un primer 'Borrador de Trabajo', que es remitido a estos grupos. Los nuevos aportes van dando lugar a sucesivos borradores



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

de trabajo, diez en total. Finalmente, el Consejo Académico aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes y lo somete al estudio y aprobación final del Consejo Directivo de la Institución.

### **FASE DE REVISIÓN Y AJUSTES.**

Con base en el articulado vigente del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, durante el mes de diciembre del 2022 con padres de familia, estudiantes y Consejo Académico se procedió a hacer la revisión y ajustes necesarios para su actualización.

### **FASE DE SOCIALIZACIÓN.**

- a. Se hace publicación del presente documento en la página web institucional
- b. Se convoca al Consejo de Padres para socializar con ellos la revisión, actualización y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- c. Se convoca a los padres de familia de estudiantes nuevos para informarles sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

### **FASE DE SEGUIMIENTO EN SU APLICACIÓN.** A lo largo del año escolar:

- a. El Consejo Académico, el asesor académico, los Coordinadores y los Docentes realizarán el seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes mediante el análisis de indicadores de rendimiento académico y de gestión escolar de cada período.
- b. El Consejo Académico propondrá al Consejo Directivo, para su aprobación, los ajustes que vaya estimando necesarios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**

**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012


Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Artículo 27: Vigencia y alcance.**

El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes se actualiza y publica en el mes de diciembre de 2023 para efectos de matrículas año 2024 y entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2024 y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Dado en Aguachica, a los 6 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Esp. Demetrio Maurello Díaz  
Rector

**ESP. DEMETRIO MAURELLO DIAZ**

**Rector**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**

**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## Anexo 1



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNIÓN

Resolución N° 00145 DEL 10/12/1997  
ACREDITACION DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIONES No. 00145 DEL 10/12/97  
SEDE 1: 120011001012 SEDE 2: 120011001802 SEDE 3: 120011001489  
DANE: 220011001012 NIT: 824.001.698-4



### AUTOEVALUACIÓN

Asignatura \_\_\_\_\_ Docente \_\_\_\_\_  
Estudiante \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_

#### INSTRUCCIONES

- Estimado estudiante, valore sincera y honestamente los desempeños que a continuación se detallan, en una escala de 1 a 10 Así:  
SIEMPRE: **10** CASI SIEMPRE: **9 - 8** ALGUNAS VECES: **7-6** CASI NUNCA: **5-2** NUNCA: **1**
- Sume los valores de todos los desempeños evaluados.
- El resultado escríbalo en la casilla Valoración parcial

N°	DESEMPEÑOS	valor	PERIODOS ACADEMICOS			
			1	2	3	4
1	Asisto puntualmente a la clase	10				
2	Participo activa y efectivamente en las actividades grupales e individuales propuestas en clase.	10				
3	Soy responsable con mis obligaciones académicas. (Tareas, evaluaciones, consultas, talleres, etc.)	10				
4	Traigo el material necesario para el desarrollo de las actividades de clase.	10				
5	Manifiesto respeto hacia las compañeras, compañeros y hacia el profesor.	10				
6	Demuestro interés y motivación por aprender la asignatura.	10				
7	Expreso mis puntos de vista con claridad y argumentos.	10				
8	Comprendo los contenidos y procedimientos estudiados en clase durante este periodo.	10				
9	Realizo los trabajos (talleres, exposición, ejercicios) asignados en clase.	10				
10	Procuró que mi cuaderno y trabajos estén lo mejor presentados posible.	10				
	<b>Valoración parcial</b>	<b>100</b>				
	<b>Coevaluación</b>					
	<b>Valoración del Docente</b>					
	<b>Valoración definitiva</b>					